REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 18 ABRIL 2009

EDITORIAL

- À bout de souffle? (o una Unión Europea “con freno y marcha atrás”). (RI §407517)
  Cesáreo Gutiérrez Espada

ESTUDIOS Y NOTAS

- Algunos aspectos del Derecho derivado en el Tratado de Lisboa: categorización de los actos, indeterminación de los tipos de actos, bases jurídicas y jerarquía.
  Certain aspects of legislation in the Lisbon Treaty: Categorization of acts, indetermination of legal instruments, legal basis and hierarchy (RI §407518)
  Araceli Mangas Martín
  El Tratado de Lisboa supondrá un gran avance al diferenciar los actos del derecho derivado en función del procedimiento legislativo o no legislativo. La distinción entre las funciones legislativa y ejecutiva permite una mayor lógica de la toma de decisiones y, por tanto, una mayor transparencia de dicho proceso para los ciudadanos responsabilizando al Parlamento y al Consejo de las decisiones más importantes. Se constata una amplia indeterminación de los instrumentos normativos en la gran mayoría de los actos legislativos, lo que añadirá a los problemas propios del contencioso sobre las bases jurídicas el problema de elección de un instrumento normativo u otro. Las instituciones legislativas deberán justificar la elección a la luz de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad. El principio de legitimidad democrática fundamenta la jerarquía entre los actos de derecho derivado. La jerarquía normativa se funda en el grado de legitimidad democrática que da origen a cada acto normativo.

- La dimensión exterior de la política de inmigración de la Unión Europea.
  The external dimension of European Union immigration policy (RI §407519)
  Margherita Blandini
  La autora, después de presentar las líneas generales de la política de inmigración de la Unión Europea, analiza los aspectos más destacados de la dimensión exterior de la misma, enfocándose sobre todo en los acuerdos firmados con terceros países. Adicionalmente, indaga los elementos de gestión migratoria incluidos en el marco de otras políticas exteriores europeas, en particular las políticas de vecindad y de cooperación al desarrollo. La aportación original del trabajo consiste en la evaluación que la autora ha propuesto respecto de los instrumentos de la dimensión exterior de la política de inmigración de la UE. Esta evaluación se lleva a cabo con base en criterios que, de acuerdo al contenido de la legislación comunitaria así como de otros documentos emanados por las instituciones comunitarias, la autora ha identificado como vertebradores de la misma acción; estos son la sostenibilidad, la eficacia, y la coherencia. Se ha querido investigar si realmente estos criterios, integrados en las declaraciones de objetivos, quedan reflejados en las acciones de la Unión Europea con terceros países en materia migratoria y de qué manera.

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- La aplicación de la Directiva marco de aguas en la Unión Europea. (RI §407520)
  Miguel Castroviejo Bolíbar

- Libre circulación de pacientes en la Unión Europea: ¿desideratum o realidad?.
  Patients free mobility in the European Union: desideratum or reality? (RI §407521)
  María José Cervell Hortal
  La Comisión aprobó el 2 de julio de 2008 una propuesta de Directiva que pretende resolver la polémica cuestión de la libre circulación de pacientes en la Unión Europea. El vacío legal existente en la materia ha provocado en los últimos años un considerable número de demandas ante el Tribunal de Justicia, que ha creado una consolidada jurisprudencia al respecto. La posibilidad de recibir asistencia sanitaria en otro Estado miembro, a la luz de las resoluciones del Tribunal y de la propuesta de Directiva son los puntos centrales en los que esta nota se centra.

- El reconocimiento y la ejecución de sentencias privativas de libertad en la Unión Europea.
  Comentario a la decisión marco 2008/909/JAI, del Consejo, de 27 de noviembre de 2008. (RI §407522)
  Lorenzo M. Bujosa Vadell
  A pesar de ciertas renuencias prácticas mostradas por algunos Estados miembros en la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en materia penal como piedra angular del Espacio judicial europeo, en los últimos meses el Consejo ha aprobado definitivamente varios instrumentos legislativos para reforzar la cooperación entre autoridades nacionales. La Decisión Marco 2008/909/JAI es uno de ellos. Su objetivo es el reconocimiento y la ejecución de resoluciones que impongan penas u otras medidas de libertad procedentes de otros Estados miembros. Este artículo examina de una manera crítica el nuevo instrumentos de cooperación.

- La lucha contra la delincuencia organizada: Comentario a la Decisión Marco 2000/841/JAI. (RI §407537)
  Cristina Méndez Rodríguez

- La Directiva sobre protección jurídica de las invenciones biotecnológicas: balance de una década.
  The Directive 98/44 EC for the legal protection of biotechnological inventions: balance after a decade (RI §407523)
  Marta Ortega Gómez
  El trabajo analiza la Directiva 98/44/CE del Consejo y del Parlamento Europeo sobre protección de las invenciones biotecnológicas al cumplirse diez años de su aprobación. Con este objeto, el estudio arranca en la década de los ochenta, década en la que la biotecnología ya aparecía como el sector de futuro de las economías modernas. Estados Unidos dominó desde un principio este sector gracias a un régimen de patentes biotecnológicas amplio y claramente favorecedor de los intereses de la industria norteamericana. Ante esta realidad, la Comisión europea quiso evitar los inconvenientes que podían derivarse para el mercado interior y para el desarrollo de la industria europea de la existencia de divergencias entre los sistemas jurídicos de los Estados miembros en materia de patentes biotecnológicas. En concreto, la Comisión europea temía que determinados Estados miembros pudieran rechazar las patentes sobre materia viva o que estableciesen condiciones muy restrictivas para su concesión. Así, la Comisión presentó ante el Consejo y el Parlamento Europeo una propuesta de directiva sobre protección de las invenciones biotecnológicas en el año 1988 que concitó la oposición de determinadas formaciones políticas del Parlamento Europeo por el hecho de que no incluía límites éticos a la patentabilidad. La Directiva 98/44/CE adoptada finalmente en 1998 armoniza (y no uniformiza) el derecho aplicable a las patentes biotecnológicas en los Estados miembros. El articulo 1.1 obliga a los Estados miembros a introducir la figura de la patente biotecnológica en sus sistemas jurídicos. La directiva incluye límites a la patentabilidad por razones de orden público y de moralidad pública. No incluye otra clase de límites a la patentabilidad como la salud pública o la protección del medio ambiente. Ni concreta la obligación de que la solicitud de patente incluya referencias al origen de de la materia biológica, como sería necesario de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992, acuerdo del que la Comunidad Europea es parte. La transposición de la Directiva 98/44/CE en los Estados miembros ha sido tardía. Estados miembros tan importantes como Francia o Alemania han optado por una transposición restrictiva de determinadas disposiciones de la misma.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

- Bases jurídicas derivadas, delegación legislativa y poder de ejecución: el equilibrio institucional. Comentario a la sentencia del TJCE de 6 de mayo de 2008, Parlamento Europeo c. Consejo, C-133/06.
  Secondary legal bases, delegation of legislative power and the executive power: the institutional balance in the judgement of the Court of 6 may 2008 (RI §407524)
  Nicolás Navarro Batista
  Este artículo aborda la sentencia del TJUE de 6 de mayo de 2008, Parlamento Europeo c. Consejo, C-133/06. El Tribunal analiza si es válido el procedimiento diseñado por la Directiva 2005/85/CE para elaborar la lista de países de origen seguros en el marco del procedimiento para conceder o rechazar la solicitudes de asilo. El Tribunal concluye que el Derecho Comunitario no admite la utilización de bases jurídicas derivadas porque vulnera el Tratado y el equilibrio institucional. Por ello, anula los artículos 29 y 36 de la Directiva 2005/85/CE y concluye que resulta aplicable el procedimiento de codecisión entre el Parlamento Europeo y el Consejo.

- El acceso a fonogramas a través de programas de intercambio de archivos y la protección de derechos de autor y de protección de datos. Comentario a la sentencia del TJCE de 29 de enero de 2008, Pormusicae c. Telefonica, C-275/05. (RI §407525)
  Juan Francisco Ortega Díaz
  Este trabajo analiza la temática de las redes P2P y, en especial, responde a la pregunta de si existe una obligación legal bajo una norma europea de revelar datos personales, por parte de los ISP, con la finalidad de inicial procedimientos civiles por infracción de derechos de propiedad intelectual.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Los procesos de transición y el pluralismo político: el caso de Letonia y el KGB. Comentario a la Sentencia del TEDH de 1 de diciembre de 2008, Admasons c. Letonia. (RI §407526)
  Álvaro Jarillo Aldeanueva
  El caso tiene su origen en una demanda (nº 3669/03) contra Letonia admitida por el Tribunal al amparo del artículo 3 (derecho a elecciones libres) y 14 (prohibición de discriminación) presentada por un miembro del Parlamento letón. El demandante había sido miembro del ejército ruso antes de la independencia letona de la Unión Soviética. La Ley de Elecciones Legislativas contemplaba en su artículo 5, párrafo 5, la prohibición de presentarse a las elecciones a las personas que hubieran trabajado en el pasado al servicio de la KGB. A partir de la proclamación de la independencia de Letonia, el demandante ocupó diversos puestos políticos en el gobierno y afirmó no incurrir en ninguno de los impedimentos legales para ser parlamentario. Sin embargo, en las elecciones del año 2002, la Comisión Electoral Central le impidió presentar su candidatura por haber trabajado en el pasado al servicio de la KGB. El gobierno letón consideró que esta medida era "necesaria en una sociedad democrática" para "garantizar la independencia" y el "orden democrático" de Letonia. El demandante alegó que tal medida era desproporcionada y excedía el margen de apreciación del Estado con el resultado de que, en la práctica, no había podido desarrollar sus actividades políticas garantizadas por el artículo 3 del Protocolo Adicional (derecho a elecciones libres).

- Conservación ilimitada de huellas digitales y de datos de ADN de personas no condenadas. El difícil equilibrio entre el respeto a la vida privada y la lucha contra la delincuencia. Comentario a la sentencia del TEDH en el asunto S. y Harper c. Reino Unido, de 4 de diciembre de 2008. (RI §407527)
  Yaelle Cacho Sánchez

OBSERVATORIO

- Observatorio de la Unión Europea. (RI §407528)
  Francisco del Pozo Ruiz

- Observatorio del Consejo de Europa. (RI §407533)
  Yaelle Cacho Sánchez

MISCELANEA

- Eventos relacionados con actividades de la Unión Europea (Marzo de 2009). (RI §407529)
  María José Merchán Puentes

BIBLIOGRAFÍA

- Lista de Libros recibidos. (RI §407530)
  Mariola Urrea Corres

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024